CONTRATO N° 01/2020

"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES – AD REFERENDUM" ID: 373900.

Entre LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPE, domiciliada en Ayala Solís e/ Boquerón y Alberdi, República del Paraguay, representada para este acto por el LIC. DIEGO RIVEROS G., INTENDENTE MUNICIPAL, con Cédula de Identidad N° 3.662.726 y el ABG. JOEL NOGUERA CABAÑAS, SECRETARIO GENERAL con Cedula de Identidad Nº 3.666.294, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma G.A. TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A. CON RUC 80103254-7, domiciliada en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el SEÑOR GASPAR EFRAIN AYALA RIVAS, con Cédula de Identidad N° 1.685.688, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE COMBUSTIBLES – AD REFERENDUM", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

ADQUISICION DE COMBUSTIBLES – AD REFERENDUM.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 373900.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Contratación Directa N° 01/2020, convocado por la Municipalidad de Caacupé. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución M.N° 14212/20.----------

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ
CAACUPÉ
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIEGO RIVEROS
2015-2020
SECRETARÍA GENERAL

G.A. Transporte & Servicios S.A.
RUC N° 80103254 - 7
Cel.: 0981 - 762 110
Caacupé - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ
CAACUPÉ
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIEGO RIVEROS
2015-2020
INTENDENTE

Scanned by TapScanner

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ADQUISICION DE COMBUSTIBLES - AD REFERENDUM .- con ID: 373900										
									GA TRANSPORTE Y SERVICIOS S.A.	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	15101505-001	Gasoil - Diesel - Tipo III	Litros	BOCA DE EXPENDIO	7.000	14.000	ECOP	NACIONAL	5.180	72.520.000
2	15101505-9999	Gasoil - Diesel Tipo I	Litros	BOCA DE EXPENDIO	3.000	6.000	ECOP	NACIONAL	6.100	36.600.000
3	15101503-9999	Nafta Ron 95	Litros	BOCA DE EXPENDIO	2.000	4.000	ECOP	NACIONAL	6.690	26.760.000
4	15101503-004	Nafta Ron 90	Litros	BOCA DE EXPENDIO	2.000	4.000	ECOP	NACIONAL	5.890	23.560.000
									Precio Total	159.440.000

Total: Gs. 159.440.000 (Guaraníes ciento cincuenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil). ------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde la firma de la misma hasta el 31 de Diciembre de 2020 y el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La recepción de la provisión de combustibles será por medio de Tarjetas magnéticas por lo que el oferente deberá contar con dicho sistema a fin de cumplir con el Art. 342 Decreto N°1145/19 posterior a la firma del contrato. Las ordenes de combustibles serán entregados a los responsables de cada vehículo de lunes a viernes de 07:00 hs. Hasta las 14:00 hs. Los sábados de 07:00 hs hasta las 11:00 hs. En la Secretaria General de la Institución Municipal. Los montos a autorizar serán en guaraníes. Los combustibles serán entregados únicamente con la presentación de las tarjetas magnéticas correspondientes.----------

FORMA DE PAGO**: Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago por los bienes objeto de la presente contratación será A PLAZOS en el rubro 360 será efectuado por la Municipalidad de Caacupé, vía Administración y Finanzas, en moneda nacional. Con presupuesto del ejercicio 2020. Una vez entregado los bienes se deberá presentar por mesa de entrada de la Institución los siguientes documentos:* ***Pedido de Pago, Copia de Recepción de bienes, Informe de uso Diario emitido por el Sistema de Control de uso de Combustible, Factura crédito, Cumplimiento tributario, Ultimo pago de IVA, (Al momento del cobro, presentar recibo legal).----------

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ
CAACUPÉ
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIEGO RIVEROS
2015-2020
SECRETARÍA GENERAL

G.A. Transporte & Servicios S.A.
RUC N° 80103254 - 7
Cel.: 0981 - 762 110
Caacupé - Paraguay

Scanned by TapScanner

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Administración y Finanzas.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se deberá presentar para la firma del contrato correspondiente. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato en forma de póliza de seguro.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.--------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ
UNA CIUDAD PARA LA GENTE
CAACUPÉ
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DIEGO RIVEROS 2015-2020
SECRETARÍA GENERAL

G.A. Transporte & Servicios S.A.
RUC N° 80103254 - 7
Cel.: 0981 - 762 110
Caacupé - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ
UNA CIUDAD PARA LA GENTE
CAACUPÉ
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DIEGO RIVEROS 2015-2020
INTENDENCIA

Scanned by TapScanner

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé República del Paraguay al día siete del mes de enero y año 2020.

Abg. Joel Noguera C.
Secretario General

G.A. Transporte & Servicios S.A.
RUC N° 80103254 - 7
Cel.: 0981 - 762110
Caacupé - Paraguay

Lic. Diego A. Riveros G.
Intendente Municipal

Sr. Gaspar Efraín Ayala Rivas
G.A. TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.

Scanned by TapScanner